



ANWEILER ALEKSANDRA MAGDALENA.

CR azogue 1

11380 TARIFA

Cádiz.

Nº. Expediente: GENERAL 2023/4801 (G)

Con fecha 03/07/2023 13:36:27 el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto número 1736, cuyo texto se reproduce en su integridad a continuación, lo que le notifico como persona interesada en el procedimiento y a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con indicación de los recursos que caben contra el mismo.

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº expediente: GENERAL 2023/4801 (G)

Procedimiento: Expedientes Playas

Descripción: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN ESCUELA NÁUTICA DEPORTIVA

Asunto: Autorización Escuela Deportiva Náutica de enseñanza de Kitesurf para la temporada 2023 en las zonas habilitadas y señaladas dentro del ámbito del Plan de Explotación de Playas.

Informe con propuesta de resolución que se emite por la jefatura de la dependencia de Playas tras la instrucción del expediente referenciado, en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto los expedientes tramitados que se relacionan, relativos a la práctica de actividades deportivas, escuelas de enseñanza de kitesurf, windsurf, surf, paddle sur (SUP) y actividades lúdicas, en zonas de playa habilitadas para ello de este Término Municipal, ubicadas en las playas de Tarifa, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Explotación de Playas 2020-2023.

- 1) Consta solicitud de la persona interesada para la autorización de escuelas deportivas de enseñanza de kitesurf, para la temporada 2023 en las zonas habilitadas y señaladas dentro del ámbito del plan de explotación de playas de fecha 03.05.2023.
- 2) Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía como empresa de Turismo Activo en la modalidad que corresponda a la actividad con fecha 17.12.2019.
- 3) Documentación acreditativa de disponer de embarcación y patrón que cubra la seguridad en el mar de fecha 24.03.2023.
- 4) Pólizas de seguros correspondientes.
- 5) Certificado de homologación de Escuela de Vela para Kitesurf y/o windsurf emitido por la Federación Andaluza de Vela o Federación Española de Vela (o cualquier otra Federación autonómica dependiente de la misma) de fecha 19.04.2023.
- 6) Relación de Director/ a Técnico, Entrenadores y/o Monitores.



- 7) Informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante-Distrito Marítimo de Tarifa de fecha 18.05.2023.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Art 21.1.q)
- Ley 22/1988 de 28 de Julio de Costas. Art. 3.1.b)
- Ordenanza Municipal de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Tarifa de fecha 22.05.2018
- Plan de Playa de fecha 15.04.2020
- Resolución de 04 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Cádiz.
- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Expte. N° AUTO1-20-CA-0012 de fecha 03.10.2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia administrativa

Resulta competente para resolver el procedimiento administrativo de la referencia, sobre solicitud de autorización de escuelas deportivas de enseñanza de kitesurf, windsurf, surf, paddle surf, y actividades lúdicas, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa (Art.21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Instrucción del procedimiento

De conformidad con el Art. 172 del R.O.F., en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponde tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en el sentido de su propuesta de resolución reproducida en los Antecedentes de Hecho y Fundamento de Derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la atribución que le atribuye y el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder a los titulares de la Escuela de enseñanza de Kitesurf. AUTORIZACIÓN para el funcionamiento de actividad enseñanza deportiva en las zonas de playas debidamente señalizadas para ello, de acuerdo con el Plan de Playas 2023, que puede consultarse en la web Municipal apartado de Gestión de Playas.



Titular	Nombre Escuela	Actividad
ANWEILER ALEKSANDRA MAGDALENA	HIGH SPIRITS KITESURF	ENSEÑANZA: KITESURF

* Las prácticas deportivas y/o lúdicas relacionadas deberán desarrollarse en las zonas habilitadas al efecto según se indica en el Informe de Dirección General de la Marina Mercante-Distrito Marítimo de Tarifa y en el Plan de Explotación de Playas del término municipal de Tarifa 2020-2023.

La validez y eficacia de esta aprobación, que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y específicas dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Cádiz con nº de expte.AUTO1/13/CA/0012 de fecha 12-06-2013, las instrucciones de Capitanía Marítima respecto de la seguridad marítima en zonas de baño y próximas a la costa, de fecha 01.02.2011 sobre la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes para los practicantes de windsurf y kitesurf, Resolución de Capitanía Marítima de Algeciras de 24.05.2018, por la que se aprueban las Normas de Navegación, Seguridad Marítima, Baño, Buceo y Prevención de la Contaminación en las aguas marítimas de la provincia marítima de Algeciras, e informe favorable de autorización en materia de seguridad marítima de las escuelas de kitesurf y windsurf. La embarcación de salvamento deberá estar presente y operativa mientras se esté desarrollando la práctica deportiva.

SEGUNDO: La autorización para el funcionamiento de actividad de enseñanza deportiva se efectúa de acuerdo a las siguientes condiciones particulares para las Escuelas Deportivas:

1. Las Escuelas de kitesurf, kiteboarding y windsurf tendrán identificado en todo momento a sus monitores y alumnos en la zona de escuelas mediante licras de colores visibles que hagan contraste con el color del mar, que estarán serigrafiadas, por delante y por detrás, con el logo de la escuela a la que pertenezcan acompañado de la leyenda “monitor” o “alumno” según el caso, y número de licencia municipal. Igualmente, deberán disponer de una copia compulsada de la documentación de la escuela (licencia municipal, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, etc.) y de la titulación de los monitores, así como de una relación de los alumnos que están practicando. Esta documentación permanecerá en la zona de banderas y podrá ser requerida en cualquier momento por la autoridad competente o sus agentes.

2. Queda prohibido impartir clases de kitesurf fuera de las zonas habilitadas a tal efecto, así como impartir clases sin la licencia municipal correspondiente y sin la titulación de técnico en vela nivel I, especialidad kiteboarding expedidas por las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Igualmente, también queda prohibido impartir clases en la zona de kitesurf y/o windsurf sin la identificación establecida en el párrafo anterior.

3. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, los agentes de la autoridad intervendrán cautelarmente el material de kitesurf y/o windsurf, el cual se depositará en



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

dependencias municipales previo levantamiento de la correspondiente acta. Si en el plazo de 10 días no fueran retirados por sus legítimos propietarios se procederá a su destrucción como residuo sólido urbano o se entregarán gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

4. Las escuelas de kitesurf o kiteboarding y las de windsurf, a través de sus monitores, velarán en todo momento por la seguridad de los alumno/as equipándolos con los medios de seguridad necesarios, entre los que destacamos: casco de protección, chaleco de impacto con 50N de flotabilidad, silbato para pedir ayuda, guantes para evitar cortes con las líneas, botines o esarpines, crema de protección y traje de neopreno cuyo grosor dependerá de la época del año. Igualmente dispondrán de material de rescate (lata o tubo de rescate, cuchillo, gafas y aletas de rescate), y botiquín de primeros auxilios al que se incorporará una mascarilla de RCP con válvula y filtro antirreflejo.

Lo que le traslado para su conocimiento, participándole que, contra dicha Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde que reciba la notificación (art. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si lo interpone, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelva el recurso de reposición. El recurso se resolverá en el plazo de un mes. Pasado este plazo deberá entenderlo desestimado si no recibe contestación y podrá recurrir ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo. Contra la Resolución expresa del recurso de Reposición, aunque la reciba pasado el plazo de un mes podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde que reciba la notificación ante el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo de Algeciras sito en Avda. Virgen del Carmen, 55. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Sírvase firmar el duplicado de la presente para la debida constancia en el expediente de su razón.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General,
Antonio Aragón Román